

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

**MINISTERIO DE CULTURA
Y PATRIMONIO:**

MCYP-MCYP-2023-0103-A Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica a la “Fundación de Desarrollo Integral”, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.....	2
--	---

**MINISTERIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA:**

MIDUVI-MIDUVI-2023-0018-A Refórmese el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A..	6
MIDUVI-MIDUVI-2023-0019-A Expídense los “Lineamientos para la Ejecución de Protocolos para Demolición de Edificaciones Afectadas”	10

RESOLUCIÓN:

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

SGR-306-2023 Institucionalícese la “Guía para el Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias para Prevenir y Afrontar los Efectos del Fenómeno el Niño”	24
---	----

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2023-0103-A**SR. ING. MAURICIO ULLRICH REASCOS
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...).*”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, (...).*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...).*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “*Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “*De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 567 del Código Civil, establece: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieran nada contrario al orden público y a las leyes.*”;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece: “*Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.*”;

Que, mediante Acuerdo No. 112 de 7 de julio de 2023, la Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, dispuso que el ingeniero Mauricio Ullrich Reascos, subrogue las funciones de Ministro de Cultura y Patrimonio, desde el 7 de agosto de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023;

Que, mediante oficio s/n de 25 de julio de 2023 (trámite Nro. MCYP-DA-2023-1826-EXT), se solicita a esta cartera de Estado, aprobar el estatuto y reconocer la personalidad jurídica de la "Fundación de Desarrollo Integral";

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAJ-2023-0555-M de 7 de agosto de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la organización social "Fundación de Desarrollo Integral";

Que, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Ministra le corresponde suscribir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la organización social "Fundación de Desarrollo Integral", domiciliada en el cantón Quito de la provincia de Pichincha. La nómina de miembros fundadores de la organización social en mención, queda registrada de la siguiente manera:

Nombre	Nro. de documento de identidad	Nacionalidad
CAÑON VILLARREAL LUIS ANDRES	1719985770	ecuatoriana
REGALADO MAYORGA DANIEL IVAN	1803708401	ecuatoriana
SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO	1714952577	ecuatoriana
VALLEJO GONZALEZ CHRISTIAN XAVIER	1714770722	ecuatoriana

Art. 2.- Ordenar a la organización social descrita en el artículo 1, que en el plazo máximo de treinta (30) días remita mediante oficio dirigido a esta cartera de Estado, la documentación exigida en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que dé cuenta de la elección de su directiva.

Art. 3.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 4.- Encargar la ejecución del presente instrumento legal a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Art. 5.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo cual encárguese a la Dirección Administrativa.

Dado en Quito, D.M. , a los 08 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. MAURICIO ULLRICH REASCOS
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO, SUBROGANTE**



ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0018-A**SRA. MGS. MARÍA GABRIELA AGUILERA JARAMILLO
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las atribuciones de los ministros de Estado, la siguiente: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)*”;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, la ejecución presupuestaria corresponde a la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que el artículo 10 del Código del Trabajo, define al empleador como: “*La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la que se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio de denomina empresario o empleador*”;

Que el artículo 42, numeral 22, del Código del Trabajo establece como obligación del empleador: “*Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia*”;

Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios*”;

Que el literal c) del artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que, el pago por concepto de viáticos, subsistencias no se sumarán a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “*La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley*”;

Que los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Trabajo, emitirá el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

Que con el Decreto Ejecutivo 03, publicado en el registro oficial No. 1 del 11 de agosto de 1992, el

Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Que el Decreto Ejecutivo 457 reformado el 18 junio de 2022, el Ejecutivo estableció los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público; Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magíster María Gabriela Aguilera Jaramillo como ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 reformado el 18 junio de 2022, establece los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magister María Gabriela Aguilera Jaramillo como ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 04 de septiembre de 2014, y el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado;

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0194, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 356, de 17 de octubre de 2014, No. MDT-2015-0290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015, No. MDT-2016-0068, publicado en el Registro Oficial No. 726, de 05 de abril de 2016; y, No. MDT-2016-0082, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 724, de 01 de abril de 2016, MDT-2016-0155, publicado en el Registro Oficial N° 800 de 19 de julio de 2016, el Ministerio de Trabajo reformaron la Norma Técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado;

Que la Disposición General Segunda de la referida Norma Técnica, menciona que las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la Norma Técnica ut supra, ni podrá contradecirla;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidió *“LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”*;

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023 0008-A de 15 marzo de 2023, expidió el *“REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TRABAJADORES; Y, PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE PASAJES AÉREOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”*

Que el Coordinador General Administrativo Financiero aprobó el informe técnico Nro. MIDUVI-CGAF-REFORMA-2023-0001-RM de 01 de junio de 2023, en el cual concluyó:

“(…) CONCLUSIÓN

De lo expuesto en base a los antecedentes, marco legal vigente y análisis técnico, se concluye, que es necesario la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A de 15 de marzo de 2023, mediante el cual se expidió el REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TRABAJADORES; Y, PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE PASAJES AÉREOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, puntualmente los artículos 4, 5, 10 y 17, por contraponerse a lo dispuesto en el Acuerdo MRL-2014-0165 vigente desde el 05 de abril de 2014, que dispone:

“DISPOSICIONES GENERALES**SEGUNDA. -**

De los reglamentos internos para el pago de viáticos. - Las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la presente norma técnica, ni podrá contradecirla”.

Que mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2023-0266-M de 10 de abril de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica: “(...) *dar procedencia a la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A de 15 de marzo de 2023, que contiene el REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TRABAJADORES; Y, PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE PASAJES AÉREOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, para la debida expedición de los instrumentos normativos pertinentes. (...)*”

Que mediante memorando Nro. MIDUVI-VCM-2023-0128-M de 13 de junio de 2023, el viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera las observaciones al proyecto de reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A;

Que mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2023-0505-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación General Administrativo Financiero remitió a la Coordinación General Jurídica el informe técnico Nro. MIDUVI-ITDATH-0102 para la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A;

Que mediante informe de viabilidad jurídica Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2023-0082-I la Coordinación General Jurídica respalda en el ámbito legal la emisión del Acuerdo Ministerial “*REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TRABAJADORES; Y, PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE PASAJES AÉREOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*” y recomienda la suscripción del mismo, toda vez que no se contraponen a la normativa legal vigente.

Que es necesario reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A mediante el cual se expidió el “*REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TRABAJADORES; Y, PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE PASAJES AÉREOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*” con el propósito de no contraponerse a lo dispuesto en el Acuerdo MRL-2014-0165 vigente desde el 05 de abril de 2014.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL MIDUVI-MIDUVI-2023-0008-A "REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y/O TRABAJADORES; Y, PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE PASAJES AÉREOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA"

Artículo 1. – Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

"Viático. - Es el valor monetario diario que se asigna a los servidores públicos y/o trabajadores del

MIDUVI, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, por el cumplimiento de servicios institucionales en el interior del país por un tiempo mayor a un día y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo."

Artículo 2. –Sustitúyase el primer inciso del artículo 5, por el siguiente:

“La movilización comprende los gastos por el transporte que utilice para que los servidores públicos y/o trabajadores del MIDUVI, lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos desde y hasta el domicilio y/ o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se traslade en vehículos institucionales o transporte previamente contratado por la institución.”

Artículo 3. – Sustitúyase el primer inciso del artículo 10, por el siguiente:

“Autorizaciones. - Para la autorización de desplazamientos de viáticos al interior de los servidores públicos y/o trabajadores del MIDUVI, en comisión de servicios, se realizará obligatoriamente en el formulario de “Solicitud de autorización de servicios institucionales” disponible en la página <https://www.trabajo.gob.ec/>, conforme al siguiente cuadro: (...)”

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Julio de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA GABRIELA AGUILERA JARAMILLO
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
AGUILERA JARAMILLO

ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0019-A**SRA. MGS. MARÍA GABRIELA AGUILERA JARAMILLO
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado está: *“(…) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera (…)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;

Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“(…) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo.- En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales”*;

Que el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*”;

Que el literal b) y e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras*”;

Que el literal w) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como atribuciones del concejo municipal: “*w. Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones*”;

Que el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “*El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad*”;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: “*Derecho a edificar. El derecho a edificar es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*

El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional.

Este derecho se extinguirá una vez fenecido el plazo determinado en dicho permiso”;

Que el numeral 4 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

establece: *“Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo. A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes pero, en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional”*;

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que los Comités de Operaciones de Emergencia: *“Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”*;

Que mediante Resolución Nro. SGR-142-2017 de 9 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias emitió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE, el cual tiene por alcance describir la estructura que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) para la coordinación de la atención y respuesta en caso de emergencias y desastres;

Que el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia determina las entidades responsables de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con actores en los diferentes niveles, siendo el Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda la institución líder de la Mesa Técnica de Trabajo 7 (MTT-7): *“Infraestructura esencial y vivienda, en el nivel provincial y nacional.”*; la cual tiene como misión *“Coordinar las acciones oportunas para evaluar la habitabilidad de las edificaciones esenciales y viviendas; dirigir los protocolos de derrocamiento y demolición, rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 01 del 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 51-15, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.515 de 25 de Febrero 2016, señala en el artículo 10 numeral 1.1 literal a), que una de las atribuciones y competencias del/la ministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda es *“(...) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pudiendo celebrar a nombre de este, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad a la legislación vigente”*;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022 el presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la magister María Gabriela Aguilera Jaramillo como ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que mediante Oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0225-O de 01 de abril de 2023, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en calidad de líder de la Mesa Técnica de Trabajo 7 (MTT-7): *“Infraestructura Esencial y Vivienda”* remitió a los Ministerios de Cultura y Patrimonio, de Transporte y Obras Públicas y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, los *“LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS”* para su revisión y validación;

Que mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-23-417-OF de 04 de abril de 2023, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que: *“(...) ha realizado la revisión del documento propuesto por el MIDUVI en calidad de líder de la Mesa Técnica de Trabajo # 7 del COE, y no se han considerado observaciones al referido documento por lo cual se valida el mismo por parte de esta cartera de estado”*;

Que mediante Oficio Nro. MCYP-MCYP-2023-0277-O de 13 de abril de 2023, el Ministerio de Cultura y Patrimonio informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda con: *“(...) las siguientes recomendaciones:*

En la página 7 se indica: "“Respecto a las edificaciones patrimoniales, de acuerdo con la Resolución Nro. 008-CTUGS[1]2020, estas serán evaluadas conforme los parámetros establecidos por el ente rector de cultura y patrimonio y gestión de riesgos, en conjunto con el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.”"

A continuación de dicho párrafo añadir lo siguiente: En este sentido, el ente rector de la cultura y el patrimonio coordinará con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el GADM, la evaluación de las edificaciones patrimoniales de acuerdo a las competencias y normativa legal vigentes.

En la página 8, tabla 3, numeral 8 se indica: "Actualizar el catastro de edificaciones."

Añadir en el numeral 8 de la tabla 3, lo siguiente: (Sistema de información del patrimonio cultural del Ecuador (SIPCE) de ser el caso)";

Que mediante Oficio Nro. ETEGISP-SETEGISP-2023-0194-O de 17 de abril de 2023, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que:“(…) Considerando la pertinencia que la MTT 7 tiene en la emisión de los "Lineamientos para la ejecución de protocolos para demolición", esta Cartera de Estado determina que los cambios efectuados a dicho documento ofrecen mejoras significativas en la comprensión de ciertos aspectos específicos. En virtud de ello, y considerando que MIDUVI demuestra experiencia y cuenta con técnicos expertos en gestión y manejo de riesgos, nos adherimos a lo presentado en el documento final y lo validamos en consecuencia.

No obstante, recomendamos que estos lineamientos y protocolos se mantengan en constante proceso de revisión y actualización por parte de personal especializado en la materia, con el fin de asegurar su adecuación a las mejores prácticas y normativas vigentes, y garantizar así la seguridad y protección de la población en situaciones de demolición de edificaciones afectadas”;

Que 23 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió el “INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS”, signado con el Nro. SHEP-DDHEP-2023-0040-IT, en el cual se recomendó lo siguiente: “(…) Expedir el documento “Lineamientos para la ejecución de protocolos para demolición de edificaciones afectadas” para reducir vulnerabilidades, prevenir y mitigar el riesgo ante un colapso que ponga en peligro la seguridad y vida de las personas y que debe ser ejecutado por los GAD Municipales”;

Que mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0325-M de 23 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público informó al viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente:“(…) esta (sic) Subsecretaría ha realizado las gestiones pertinentes en el marco de las competencias establecidas en el manual del COE, con la finalidad de garantizar la atención complementaria para: “Coordinar las acciones oportunas para evaluar la habitabilidad de las edificaciones esenciales y viviendas; dirigir los protocolos de derrocamiento y demolición, rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada”. Por consiguiente, se elaboró, socializó y validó con los respectivos integrantes principales de la MTT-7 (MTOP, SETEGISP, MCYP) el documento “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS”; instrumento que debe ser ejecutado por el GADM, conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) y el Manual del COE”;

Que mediante sumilla inserta por el viceministro Desarrollo Urbano y Vivienda en el memorando MIDUVI-SHEP-2023-0325-M de 23 de mayo de 2023 dispone a la Coordinación General Jurídica “(…) Apremiaré sus gestiones para el análisis y atención de la presente, de conformidad a lo solicitado por la Coordinación General Jurídica, en el marco de delegación y normativo legal vigente”;

Que mediante Memorando Nro. MIDUVI-VCM-2023-0111-M de 25 de mayo de 2023, el Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de informe jurídico respectivo, así como una revisión final del cuerpo normativo, para su debida aprobación y suscripción de los “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS”, por parte de la máxima Autoridad de esta cartera de Estado;

Que la Coordinación General Jurídica emitió el Informe de Viabilidad Jurídica Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2023-0068-I, mediante cual determinó la procedencia legal para la emisión del presente instrumento;

Que es necesario que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expida “LINEAMIENTOS PARA LA

EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS”, con el objeto de direccionar el protocolo para demolición de edificaciones afectadas, a llevarse a cabo por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), ante una emergencia o desastre ocasionado por eventos adversos;

En uso de las facultades previstas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, artículo 10 numeral 1.1 literal a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

ACUERDA:

EXPEDIR LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS”

Artículo 1.- Expedir en calidad de líder Mesa Técnica de Trabajo 7 (MTT-7): “*Infraestructura esencial y vivienda*” del Comité de Operaciones de Emergencias, los “**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS**”, conforme el documento anexo que forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2.- Disponer a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público la socialización de los “**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS**” a todas las instituciones involucradas en la ejecución del presente instrumento.

Artículo 3.- De la ejecución, control y seguimiento del presente instrumento, encárguese a la Dirección de Desarrollo de Hábitat y Espacio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Julio de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA GABRIELA AGUILERA JARAMILLO
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Firmado electrónicamente por:
MARÍA GABRIELA
AGUILERA JARAMILLO

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA
DEMOLICIÓN
DE EDIFICACIONES AFECTADAS**

**MESA TÉCNICA DE TRABAJO 7 (MTT-7):
Infraestructura esencial y vivienda**

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES
2.	OBJETIVO
3.	PROCESO DE EVALUACIÓN RÁPIDA
4.	PROTOCOLO DE DERROCAMIENTO

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 garantiza la atención prioritaria a las personas que se encuentran en situación de riesgo por desastres ocasionados por eventos adversos.

El Estado tiene el deber de proteger a la colectividad frente a los efectos negativos de desastres naturales mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por otro lado, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, y dependiendo de la capacidad de respuesta local, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Sobre esta base, el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 24, indica que los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) son instancias interinstitucionales encargadas de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, según lo establecido en el artículo 390 de la Constitución de la República y se conforman a nivel nacional, provincial y cantonal y su conformación y funcionamiento es normado por el ente rector de la gestión de riesgos.

De acuerdo con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, en el contexto de una emergencia, el COE puede determinar la conformación de la Mesa Técnica de

Trabajo 7 (MTT-7): Infraestructura esencial y vivienda. La MTT-7 indica que las responsabilidades generales son las siguientes:

Tabla 5.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria (Manual COE Nacional; pg. 38).

MTT Nacionales	MISIÓN	RESPONSABILIDADES GENERALES
MTT-7: Infraestructura esencial y Vivienda	Coordinar las acciones oportunas para evaluar la habitabilidad de las edificaciones esenciales y viviendas; dirigir los protocolos de derrocamiento y demolición; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada	Establecimiento de parámetros para la delimitación de zonas de alto riesgo estructural en las localidades afectadas por emergencias o desastres.
		Evaluación estructural de las edificaciones esenciales tales como hospitales, cuarteles militares, estaciones de bomberos, unidades policiales y de tránsito, centros educativos, centros de rehabilitación social e instituciones públicas y privadas en las localidades afectadas por emergencias o desastres.
		Evaluación estructural de las viviendas de las zonas de alto riesgo de las localidades afectadas por emergencias o desastres.
		Coordinación para la protección y seguridad de los bienes culturales.
		Coordinación en la ejecución de protocolos para demolición de edificaciones afectadas.

La MTT-7 es liderada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y está conformada por integrantes principales y otros de soporte (Ver Tabla No. 1).

TABLA No. 1. Información de la MTT-7: Infraestructura esencial y vivienda

Nombre	Componente de implementación técnica	Integrantes
Mesa Técnica de Trabajo 7: Infraestructura esencial y vivienda (MTT-7)	Mesa Técnica de Atención Complementaria	Líder: Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI). Integrantes principales: Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP). Ministerio de Cultura y Patrimonio

		(MCyP). Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). Integrantes de soporte: Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Otros que la mesa invite.
--	--	--

Fuente: Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – SGR 2017

2. OBJETIVO

Direccionar el protocolo para demolición de edificaciones afectadas, a llevarse a cabo por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), ante una emergencia o desastre ocasionado por eventos adversos.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN RÁPIDA

Como parte de las responsabilidades de la MTT-7, se tiene la evaluación de viviendas afectadas y edificaciones esenciales a partir de la inspección y evaluación rápida de estructuras. Para el efecto, se realiza la semaforización de las edificaciones afectadas, con base en la siguiente categorización (Tabla No. 2).

TABLA No. 2. Semaforización de estructuras

Semaforización (color)	Descripción
VERDE	INSPECCIONADO
AMARILLO	USO RESTRINGIDO
ROJO	RESTRINGIDO

Fuente: Guía para evaluación post evento sísmico – MIDUVI.

El proceso consiste en una inspección visual de cada una de las edificaciones ubicadas en el área de afectación (determinada por la SGR) mediante la aplicación de la metodología

de Inspección y Evaluación Rápida de Estructuras post – evento sísmico, a través del Formulario de Evaluación Rápida (Formulario ATC-20) definido en la Guía 5 Evaluación y Rehabilitación de Estructuras de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC) (<https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/202/03/GUIA-5-EVALUACION-Y-REHABILITACION.pdf>). Para esto se está usando el Software: aplicativo digital Arcgis Survey 123, proporcionado por la SGR.

El formulario de evaluación rápida de edificaciones, que categoriza las edificaciones en VERDE, AMARILLO o ROJO, es remitido por parte del líder de la MTT-7 a nivel provincial a los GADM con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, realicen una evaluación del sistema estructural de las edificaciones categorizadas con ROJO para definir si procede su rehabilitación y/o reforzamiento estructural o su derrocamiento, según lo establecido en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia COE, como institución responsable de la MTT-7 del COE municipal.

Respecto a las edificaciones patrimoniales, de acuerdo con la Resolución Nro. 008-CTUGS-2020, estas serán evaluadas conforme los parámetros establecidos por el ente rector de cultura y patrimonio y gestión de riesgos, en conjunto con el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.

En este sentido, el ente rector de la cultura y patrimonio coordinará con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el GADM, la evaluación de las edificaciones patrimoniales de acuerdo a las competencias y normativa legal vigente.

4. PROTOCOLO DE DERROCAMIENTO

El protocolo de derrocamiento aplica para las edificaciones que presentan daños y fallas graves de varios elementos estructurales (vigas, columnas, losas, paredes), determinados a partir de una evaluación del sistema estructural de las edificaciones desarrollada por el

GADM. Se ejecuta en el caso en que se ha declarado la situación de ruina de una edificación, siendo recomendable el desalojo por inhabilitación y el derrocamiento de la misma.

Estas acciones se realizan con la finalidad de reducir vulnerabilidades, prevenir y mitigar el riesgo ante un colapso que ponga en peligro la seguridad y vida de las personas. Estas acciones deberán ser coordinadas entre el GADM y los propietarios de los inmuebles, según lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo respecto a la situación de ruina de una edificación.

Este protocolo debe ser ejecutado por el GADM, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) y el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia COE. Para este fin, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en calidad de líder de la MTT-7 a nivel nacional y provincial, generó los presentes lineamientos. Cabe considerar que la aplicación de este protocolo no se relaciona con el acceso a algún tipo de incentivo. En este marco, se pone a consideración el siguiente procedimiento, detallado en la Tabla No. 3.

TABLA No. 3. Procedimiento para derrocamiento por parte del GAD Municipal

Nro.	Actividad	Responsable
1	Evaluación del sistema estructural de las edificaciones categorizadas con color ROJO, a partir del formulario de evaluación de inspección rápida de estructuras remitido por el líder de la MTT-7 a nivel provincial. Para el efecto solicitará apoyo a otras instituciones como Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Cuerpo de Ingenieros del Ejército y/o del Cuerpo de Bomberos, academia, gremios entre otros.	MTT-7
2	Delimitar el perímetro de seguridad de la estructura afectada.	GADM

3	Proceder directamente al apuntalamiento u otras medidas provisionales de aseguramiento, en caso de ser necesario.	GADM
4	Generar una orden de derrocamiento y notificación al propietario y a las entidades competentes en los casos que el inmueble se encuentre en ruina.	GADM
5	Garantizar la evacuación de las personas que aún se encuentren habitando en la estructura a intervenir.	GADM
6	Ejecutar el derrocamiento, desalojo y traslado de escombros, de acuerdo con un plan de trabajo que determine una priorización, cronograma valorado y maquinaria e insumos necesarios.	GADM
7	Definir y aplicar el plan de manejo para la gestión integral de los escombros en articulación con la Mesa Técnica de Trabajo (MTT-3): Servicios básicos esenciales, liderada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.	GADM
8	Actualizar el catastro de construcciones y del Sistema de información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE) de ser el caso.	GADM

Dentro del proceso es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se priorizarán todas las estructuras peligrosas (públicas o privadas) con riesgo de colapso y en situación de ruina.
- Las estructuras que cuenten con un seguro, deberán presentar el informe del perito de la aseguradora que avale el derrocamiento (identificar el tipo de seguro y cobertura).
- En caso de que el propietario no preste facilidades, el GADM deberá tomar las medidas necesarias a fin de reducir vulnerabilidades y prevenir el riesgo ante posibles colapsos.
- Las escombreras identificadas para la disposición de escombros deberán evitar generar impactos ambientales negativos.

Los **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROTOCOLOS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS**, ha tomado como referencia el documento “Procedimiento para la atención ante el evento sísmico del 26 e marzo de 2022 en el cantón Esmeraldas”, el cual fue elaborado por esta Cartera de Estado y validado por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

SITUACIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Erika Quezada Sanchez	Especialista Dirección de Desarrollo de Hábitat y Espacio Público	 Firmado electrónicamente por: ERIKA DANIELA QUEZADA SANCHEZ
Revisado por:	Mgs. Viviana Cárdenas Loor	Directora Dirección de Desarrollo de Hábitat y Espacio Público	 Firmado electrónicamente por: VIVIANA STEFANIA CARDENAS LOOR
Aprobado por:	Mgs. Fabian Buele Brito	Subsecretario Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público	 Firmado electrónicamente por: FABIAN GUILLERMO BUELE BRITO
Validado por:	Arq. Ricardo Narváez Ubidia	Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda	 Firmado electrónicamente por: WILSON RICARDO NARVAEZ UBIDIA

RESOLUCIÓN Nro. SGR-306-2023**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, establece que *“los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica (...)”*;

- Que, el artículo 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, establece que para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta entre otros *“Reglamentación interna”*;
- Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”*;
- Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio- natural o antrópico”*;
- Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”*;
- Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del*

Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre de 2009, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;

- Que, el numeral 11.2.3 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría de Reducción de Riesgos: *“Proponer y aplicar políticas, normas y estándares de reducción de riesgos; desarrollar soluciones estructurales y fortalecer las capacidades con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos mediante la participación de los actores del Sistema para minimizar el impacto potencial de los eventos adversos de origen natural y antrópico en procura de sociedades resilientes”*;
- Que, mediante memorando Nro. SGR-SRR-2023-0189-M, de 21 de julio de 2023, la Mgs. Diana Andrea Salazar Valenzuela, Subsecretaria de Reducción de Riesgos remitió la *“Guía para el fortalecimiento de capacidades comunitarias para prevenir y afrontar los efectos del Fenómeno El Niño”*, para la autorización de la Máxima Autoridad Institucional;
- Que, en comentario inserto en la hoja de ruta del documento Nro. SGR- SRR-2023-0189-M, el Mgs. Cristian Torres Bermeo, Secretario de Gestión de Riesgos, autoriza la institucionalización del documento *“Guía para el fortalecimiento de capacidades comunitarias para prevenir y afrontar los efectos del Fenómeno El Niño”*;
- Que, el objetivo de la Guía es dotar de recomendaciones y estrategias de sensibilización a la comunidad, en el marco de la ocurrencia del Fenómeno El Niño - Oscilación Sur (ENOS), abordando los cuidados que deben mantener las personas para disminuir los contagios de enfermedades respiratorias, diarreicas, transmitidas por vectores, entre otras; y, preservar la salud;
- Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado mediante memorando Nro. SGR-SRR-2023-0189-M, de 21 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos.

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR la *“GUÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA PREVENIR Y AFRONTAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO”* -documento anexo-, cuyo objetivo es dotar de recomendaciones y estrategias de sensibilización a la comunidad, en el marco de la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- DISPONER a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la aplicación, control y monitoreo de la *“GUÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA PREVENIR Y AFRONTAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO”*.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de la presente Resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los tres días del mes de agosto de 2023.

Cúmplase y socialícese.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
TORRES BERMEO**

**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**



República
del Ecuador

GUÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA PREVENIR Y AFRONTAR LOS EFECTOS DEL **FENÓMENO EL NIÑO**



República
del Ecuador

CRÉDITOS

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Guillermo Lasso Mendoza

SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Cristian Torres Bermeo

SUBSECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Ángel Rosero Gómez

SUBSECRETARIA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Diana Salazar Valenzuela

DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

Lida García Montero

EQUIPO TÉCNICO

Lorena Intriago Espinoza

COLABORACIÓN EN TEMAS DE SALUD

Hugo Marcelo Aguilar Velasco

DISEÑO

Julio Cepeda

Josue Tutiven

Versión 1.0 año 2023

Citar esta publicación como:

SGR (2023). Guía para el fortalecimiento de capacidades comunitarias para prevenir y afrontar los efectos del Fenómeno El Niño.

Samborondón, Ecuador.

www.gestionderiesgos.gob.ec

01

MARCO REFERENCIAL

El Marco de Sendai refiere en sus principios rectores que la “reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad”. En ese contexto, recoge que si bien el Estado tiene la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres, también advierte que se trata de una responsabilidad compartida, por ello al establecer el rol que cumplen los diferentes actores enfatiza que la sociedad civil, los voluntarios y las organizaciones comunitarias “deben participar, en colaboración con las instituciones públicas, para, entre otras cosas, proporcionar conocimientos específicos y orientación pragmática en el contexto de la elaboración y aplicación de marcos normativos, estándares y planes para reducir el riesgo de desastres, participar en la ejecución de los planes y estrategias locales, nacionales, regionales y mundiales, prestar apoyo y contribuir a la sensibilización pública, a crear una cultura de prevención y a educar sobre el riesgo de desastres”.

Asimismo, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública, referente a la gestión de riesgos, establece que “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos”.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el literal o) del artículo 54 señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”; además en su artículo 140, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, menciona que; “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

El Estatuto Orgánico por procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos establece como parte de sus objetivos institucionales “Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones para reducirlos”.

02

CONTEXTO SITUACIONAL

El fenómeno El Niño es un evento climático mundial que se presenta debido al incremento de las temperaturas del océano y la atmósfera causado por el calentamiento global. Es un evento que se produce cada cierto tiempo y que provoca el calentamiento del Océano Pacífico, lo que a su vez ocasiona que las corrientes de viento se debiliten o cambien de dirección. Como resultado de este cambio de corrientes en aire y mar, se libera calor a la atmósfera y cambian las condiciones climatológicas en todo el mundo.

Además, incrementa la probabilidad de fenómenos meteorológicos extremos y ha sido asociado a eventos peligrosos como lluvias torrenciales, tormentas, incremento de la descarga de los ríos, inundaciones, formación y reactivación de quebradas, huracanes, tifones, ciclones y sequías. Este fenómeno climático repercute directamente en las condiciones de vida de las personas, afecta la producción de alimentos y contribuye al aumento de enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue, chikungunya y zika; infecciones respiratorias agudas, malaria, cólera, leptospirosis -que se transmite por la orina de animales infectados con la bacteria-, tétanos, hepatitis y salmonelosis.

2.1

LÍNEA DE TIEMPO DE FENÓMENOS EL NIÑO EN ECUADOR

El Ecuador ha sufrido los impactos de El Niño en varias ocasiones, de los cuales los más fuertes son los que han ocurrido en los períodos: 1972-1973, 1982-1983, 1991-1992 y 1997-1998, durante los cuales se ha producido la pérdida de vidas y millonarias pérdidas económicas.

El evento del período comprendido entre 1997 y 1998 produjo una afectación de más de \$2.800 millones al Ecuador, además el 60% de la población (alrededor de 7 millones de personas) resultó afectada, principalmente en las provincias de Los Ríos, Esmeraldas, Manabí, Guayas, Azuay y El Oro.

El fenómeno El Niño 2015 - 2016 fue declarado por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) como uno de los tres más fuertes registrados junto con los de 1982 - 1983 y 1997 - 1998 (OMM, 2016). Según este organismo, las características de este evento generaron impactos significativos en diferentes países, principalmente sobre la agricultura y la seguridad alimentaria. En Ecuador, en un balance presentado por la SGR hasta mayo de 2016 se informó que 27 mil personas se vieron afectadas de manera directa por los eventos relacionados con El Niño. De ese número se reportaron 31 fallecidos, 6 desaparecidos y 807 albergados; 4475 viviendas afectadas, 184 destruidas y 153 escuelas dañadas a consecuencia de inundaciones y deslizamientos.

2.2

SITUACIÓN ACTUAL EN ECUADOR

El 5 de mayo de 2023, el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño informó en su boletín técnico ERFEN Nro. 06-2023 que, de acuerdo con “el análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año”.

Asimismo, el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño (CIIFEN), en su boletín informativo correspondiente al mes de mayo de 2023, informó acerca del pronóstico del ENOS para el próximo trimestre (mayo - julio), en el cual prevé mayores probabilidades de condiciones El Niño, con un 82% y que estas condiciones se mantendrían por todo el año de 2023.

Posteriormente, con Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-014, de 09 de mayo de 2023, de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos informó en relación al evento denominado “El Niño - Oscilación del Sur (ENOS)” en el Ecuador que “en abril del 2023, la Anomalía de la Temperatura Superficial del Mar (ATSM) en la región Niño 3.4 incrementó de 0 a 0.4°C; mientras en la región Niño 1+2 se ha mantenido entre 2.4 y 2.7°C. El mapa de la ATSM (promedio de abril) muestra que la mayor ATSM está concentrada hacia la costa sur del Ecuador y norte del Perú con valores que superan los 4°C”.

Considerando las experiencias del fenómeno El Niño anteriores, los efectos se dan en las regiones situadas a una altitud menor a 1.500 msnm. Adicionalmente, de acuerdo a la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos.

Como consecuencia del ENOS los eventos que se presentan con mayor frecuencia son los deslizamientos y las inundaciones. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí.

Mediante Resolución Nro. SGR-156-2023 firmada el 15 de mayo de 2023, el Secretario de Gestión de Riesgos, Cristian Torres Bermeo, declara “estado de Alerta Amarilla, por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño - Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias.

03

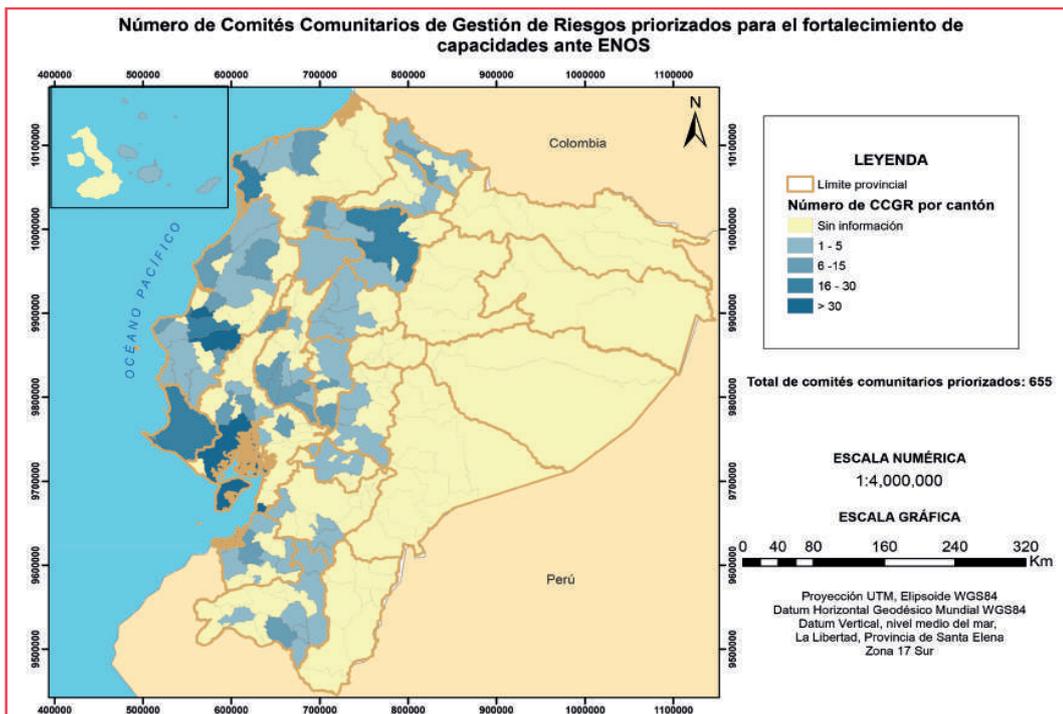
LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

Reconocer los riesgos y vulnerabilidades a las que está expuesta una comunidad es un paso fundamental para evitar pérdidas materiales, pero principalmente la pérdida de vidas. En ese contexto, la Secretaría de Gestión de Riesgos ha impulsado la conformación de Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos (CCGR), concebidos como organizaciones comunitarias que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR).

Estos comités se crean con el objetivo de prevenir y responder ante emergencias o desastres generando acciones para reducir la vulnerabilidad y exposición a las amenazas y desarrollando acciones organizadas y coordinadas con los organismos de respuesta con el objetivo de fortalecer las capacidades comunitarias para la respuesta.

La Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) impulsa el proceso de conformación de Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos y mediante este proceso fortalece las capacidades de la comunidad y les ayuda a conocer los riesgos, como enfrentarlos, planificar actividades para reducir la vulnerabilidad y aumentar su capacidad de respuesta frente a la posible ocurrencia de eventos peligrosos. Actualmente, existen cerca de mil comités comunitarios conformados a escala nacional.

Algunos de los objetivos específicos que persiguen los comités comunitarios de gestión de riesgos son, por ejemplo, incrementar el conocimiento de la comunidad sobre los riesgos, amenazas y medidas de protección, prevención y reducción de vulnerabilidades; incrementar las capacidades de la comunidad para responder ante la ocurrencia de un evento peligroso; impulsar la disminución de la vulnerabilidad de la comunidad ante las distintas amenazas; y promover la cultura de prevención y reducción de riesgos en toda la comunidad.



3.1

PREPARACIÓN COMUNITARIA ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO

Ante la ocurrencia de eventos como El Niño, la comunidad de manera organizada puede tomar varias medidas de preparación y mitigación, de tal forma que disminuya el impacto que ocasione los peligros relacionados.

a) Elaborar o actualizar el Plan Comunitario de Gestión de Riesgos

Es importante que la comunidad desarrolle un Plan Comunitario de Gestión de Riesgos para hacer frente a los posibles impactos de El Niño. El plan debe incluir procedimientos para la evacuación, identificación de puntos de encuentro seguros, rutas de evacuación, sistemas de comunicación y asignación de roles y responsabilidades en situaciones de emergencia.



b) Desarrollar jornadas de socialización y concienciación

Dirigida a los miembros de la comunidad sobre el fenómeno El Niño, sus posibles impactos y cómo mitigar y prepararse para ellos.



c) Mantenimiento y limpieza del espacio e infraestructuras comunitarias

La comunidad puede organizarse y trabajar en conjunto para mantener y fortalecer las infraestructuras locales, como sistemas de drenaje, canales de riego y barreras de contención. Esto puede ayudar a minimizar los impactos de las lluvias intensas y las posibles inundaciones. De igual manera, es importante la limpieza y el despeje de canales de agua, el desbroce de maleza y la disposición adecuada de basura.



d) Organizar ejercicios de evacuación en los cuales participe la comunidad.

La comunidad a través de las brigadas de su Comité Comunitario de Gestión de Riesgos debe organizar y participar en los ejercicios de evacuación, esto es muy importante porque permitirá medir tiempos, capacidades y evidenciar falencias o imprevistos que pueden presentarse al momento de una evacuación.



e) Monitoreo y alerta temprana en la localidad

La comunidad puede establecer sistemas de monitoreo locales para mantenerse informada sobre las condiciones climáticas y los cambios en el nivel del agua, así como también la identificación de grietas que aparezcan en el suelo, lo cual puede ser el indicio de un deslizamiento o hundimiento. El monitoreo puede incluir la instalación de estaciones meteorológicas, la medición de los niveles de agua a través de pluviómetros realizados por la comunidad o el seguimiento de los informes proporcionados por las autoridades competentes. Además, es importante estar atentos a las alertas tempranas emitidas por las autoridades locales y responder de acuerdo con las indicaciones.



Las organizaciones comunitarias pueden establecer los canales de difusión que mejor funcionen, de acuerdo a las realidades de su comunidad, se recomienda el uso de herramientas de mensajería como Whatsapp o Telegram, plataformas sociales a través de las cuales los líderes comunitarios pueden mantener permanentemente informados a los miembros de su comunidad.

Enlace de comunicación de boletines de alertas y pronósticos de INAMHI: https://t.me/inamhi_ec

Enlace de comunicación de Alertas de caudales: <https://t.me/inamhiAlertas>



04

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO

¿Cómo prepararnos?

- Reconozca las señales visuales y estado del tiempo previo a una inundación.
- Identifique los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) ante inundaciones.
- Evite construir su vivienda cerca de ríos, barrancas y embalses.
- Respete la franja forestal de ríos y cuerpos de agua.
- No bote basura a los ríos, ni quebradas.
- Organiza mingas de limpieza con vecinos.
- Abra canales para que el agua no se estanque, así evitará la proliferación de insectos transmisores de enfermedades.
- Elabore su Plan Familiar de Emergencias y su Mochila de Emergencia.
- Identifica en coordinación con los GAD las rutas de evacuación, puntos de encuentro y zonas de seguridad (zonas altas).



Arma tu mochila de emergencia

- Silbato
- Radio portátil
- Velas y fósforos
- Comida para mascotas
- Manta delgada y liviana
- Botiquín con medicinas
- Alimentos no perecibles
- Documentos de identidad
- Dinero en efectivo
- Linterna a pilas
- Agua
- Alcohol y mascarillas
- Llaves de la casa
- Productos de higiene (papel higiénico, pasta dental, cepillo de dientes, jabón, toallas húmedas, etc.)



Recuerda: La mochila de emergencia puede ser adaptada de acuerdo a las necesidades de la familia.

4.1

CUIDADOS PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**Recomendaciones para el cuidado de niños y niñas:**

- En situaciones de emergencia es fundamental que atiendas primero tus necesidades y luego la de las niñas y niños; solo así garantizarás una atención adecuada y oportuna.
- Identifica las afecciones más frecuentes de tus niños y niñas, consulta oportunamente al médico y ten a la mano sus medicinas en caso de que las requieras.
- Al armar tu mochila de emergencia procura incluir un objeto de su preferencia que no necesite electricidad ni conectividad a internet: juegos de mesa, libros, historietas, papel y lápices para dibujar y colorear.

**Procura mantener informados a los niños y niñas de acuerdo con su edad:**

- Explícales lo que está pasando con la situación lluviosa, que en caso que el agua se estanque no deben ingresar, ni jugar con ella porque puede haber objetos o animales que podrían lastimarlos.
- No deben ingerir el agua de inundación porque ésta podría contener materia fecal, sustancias tóxicas o estar contaminada con basura o residuos químicos.
- Coméntales la importancia de tener preparada su mochila de emergencia y cuidarla.

**Recomendaciones para adultos mayores:**

- Procura mantenerlos al tanto de lo que ocurre.
- Explícales lo que está pasando por la época lluviosa, teniendo en cuenta su condición de salud y transmitiéndoles seguridad.
- Coméntales cómo actuará la familia en caso que ocurra una inundación, dónde estará él o ella y quién los cuidará
- Explícales que, de darse una inundación, es posible que la familia esté separada. Coméntale qué hará cada uno y quién cuidará de él o ella en este proceso.
- Coméntales que está listo su maletín o bolso de emergencias con los artículos preferidos y con cosas básicas para que esté bien. Antes procura que él decida que desea incluir.

**Recomendaciones para la atención de personas con discapacidad**

- Infórmate y conversa con tu familia sobre el plan familiar.
- Ten siempre a la mano los teléfonos de familiares que vivan y que no vivan contigo.
- Elabora un plan de comunicación sencillo y básico con tus familiares y vecinos más cercanos para casos de emergencia.



- Infórmate oportunamente o pide ayuda a tu familia, amigos o vecinos para que estés al tanto de cuándo y cómo deberás evacuar si estás en zona de riesgo o el agua empieza a acumularse.
- Recuerde NO tocar la ayuda técnica de una persona con discapacidad, en el momento de brindar ayuda o en caso de evacuar.
- En caso de personas con discapacidad visual asegúrese de dar directrices claras al momento de evacuar de un lugar, por ejemplo: siga por la izquierda; primer escalón; sube, baja, etc.
- En el caso de una persona con discapacidad auditiva, informe que existe un evento o emergencia realizando un leve toque en el hombro.
- Mantenga las ayudas técnicas cerca y en buen estado.

Cuidados de la salud:

- Las aguas de inundación estancadas pueden causar daños a su salud, tales como: infecciones de heridas, sarpullido, enfermedades gastrointestinales y tétanos.
- Asegúrese de lavarles las manos a los niños con agua y jabón a menudo, y siempre antes de las comidas.
- No permita que los niños jueguen en áreas donde haya agua de inundación.
- No los deje jugar con juguetes que hayan sido contaminados por el agua de inundación y no se hayan desinfectado.
- No se bañe en agua que podría estar contaminada con desechos fecales o sustancias químicas tóxicas. Esto incluye el agua de los ríos, arroyos o lagos que estén contaminados con agua de la inundación.



Si entra en contacto con agua de inundación considere las siguientes recomendaciones:

- Lávese el área con agua limpia y jabón lo más pronto posible. Si no tiene agua y jabón, use toallitas húmedas o desinfectante a base de alcohol.
- Trate las heridas y si es necesario busque atención médica.
- Lave con agua caliente y detergente la ropa que esté contaminada con aguas residuales o de inundación antes de volver a usarla.

Uso y manejo del agua segura

El agua es un elemento importante y muchas veces no apta para el consumo humano; por ello, la educación para la salud y la información sobre los peligros del consumo de agua contaminada es vital para precautelar la salud de la población.

Es necesario que la comunidad intervenga, participando activamente y tomando la iniciativa con pleno conocimiento de los beneficios que trae el contar con agua segura para el consumo humano. A continuación, se ofrecen recomendaciones que son parte del “Manual del Agua”, elaborado por Salud Ambiental y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública de Ecuador.



Manipulación de los alimentos

- Antes de preparar los alimentos o de comer hay que lavarse las manos con agua y jabón.
- Las verduras y las frutas deben lavarse con agua desinfectada y sumergirse por 20 minutos en agua con mayor concentración de cloro. Los alimentos deben protegerse de polvo y animales, guardados en un lugar fresco y cerrado.
- Los utensilios usados para preparar y cocer los alimentos deben lavarse con agua desinfectada antes y después de su empleo y se deben guardar en un lugar limpio.



Recolección y almacenamiento del agua

Se debe recolectar en recipientes limpios, sin que entre en contacto con las manos, ni con otros materiales, es importante asegurar que estos recipientes no hayan sido utilizados para almacenar químicos o plaguicidas. Almacenar en recipientes cubiertos y sometidos a una limpieza periódica.



Recomendaciones generales sobre uso del agua

- No beba el agua de la inundación ni la use para lavar platos, cepillarse los dientes, o lavar o preparar alimentos. Beba agua limpia y segura.
- Use solamente agua embotellada, hervida o tratada para beber, cocinar, etc.
- Si tiene dudas, ibótela! Bote todo alimento o agua embotellada que entre o pueda haber entrado en contacto con el agua de la inundación.



Recomendaciones para evitar enfermedades transmitidas por vectores

En Ecuador, de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública, durante la temporada de lluvias es común la propagación de mosquitos que transmiten enfermedades como el dengue, zika y chikungunya, por ello es importante evitar que se reproduzcan siguiendo estas recomendaciones:

- Elimine el agua estancada donde los mosquitos podrían poner sus huevos
- Destine diez minutos diarios para recoger desperdicios, basura y recipientes que pudieran estar en su casa y alrededores.
- Elimine elementos que acumule agua como neumáticos, cubetas, macetas, juguetes, piscinas, bebederos de aves, platos de macetas y contenedores de basura. Los mosquitos ponen sus huevos cerca del agua.
- Tape bien los recipientes para almacenar para que los mosquitos no puedan entrar para poner los huevos.
- Para los recipientes sin tapa, use una malla metálica con orificios más pequeños que el tamaño de un mosquito adulto.
- Use larvicidas para tratar recipientes grandes de agua que no se usan para beber y que no se pueden tapar ni vaciar.



- Si tiene un pozo séptico, repare las grietas o las ranuras. Tape las ventilaciones abiertas o las tuberías. Use una malla metálica con orificios más pequeños que el tamaño de un mosquito adulto.
- Use un insecticida en atomizador para matar los mosquitos que lleguen al interior de su vivienda.
- Fumigue su domicilio con insecticida en atomizador para matar los mosquitos que lleguen al interior de su vivienda. Los mosquitos descansan en áreas húmedas y oscuras como debajo del lavabo, en clósets, debajo de los muebles, sanitarios, cobertizo o en el garaje.
- Utiliza repelentes de insectos y ropa como camisas de manga larga y pantalones largos al salir al aire libre para reducir las picaduras de los mosquitos.
- Instale, repare y/o use mosquiteros en puertas y ventanas. No deje las puertas abiertas.
- Duerma en habitaciones con mosquiteros o que estén protegidas con mallas en puertas.
- Si presenta fiebre, escalofrío, dolor de cabeza y en los músculos acuda inmediatamente al centro de salud; puede tener alguna de estas enfermedades y requieren atención médica.

Vestimenta adecuada

- Usa ropa ligera y de colores claros para mantener una temperatura corporal cómoda, especialmente en áreas con altas temperaturas durante El Niño.
- Protégete del sol usando sombreros, gafas de sol y protector solar para evitar quemaduras y problemas relacionados con la exposición solar excesiva.



Vigilancia de la salud

- Estar atento a los síntomas de enfermedades relacionadas con el calor, como golpe de calor (exposición a altas temperaturas), deshidratación y agotamiento por calor.
- Las infecciones respiratorias como resfriado común y las más peligrosas como influenza y Covid-19 puede resurgir causando brotes. Fiebre alta de más de 39°C, dificultad respiratoria y sentirse muy enfermo requieren de atención médica para evitar complicaciones mayores.
- Durante los desastres el estrés social que sufren las comunidades más las condiciones de población en albergues suelen incrementar la violencia de género.
- Es necesario tomar acciones de prevención buscando compañía, avisando de movilizaciones a familiares y buscar ayuda médica cuando haya ocurrido violencia física o sexual, para recibir tratamiento adecuado.
- Es necesario considerar la situación de violencia que vive el país y tomar las precauciones personales y las intervenciones de organismos de seguridad que pudieran proteger la integridad de las personas de zonas afectadas.



Manténgase informado

- Mantente al tanto de las alertas y avisos emitidos por las autoridades locales y de salud sobre el desarrollo del fenómeno de El Niño.
- Sigue las instrucciones de evacuación o de precaución que se proporcionen en caso de situaciones de emergencia.



Vialidad y transportación

- Conducir en condiciones de lluvia dificulta la visibilidad y al acumularse el agua afecta la adherencia de las llantas en el suelo, por lo tanto, es importante considerar las siguientes recomendaciones:
- Baje la velocidad y doble la distancia entre vehículos
- Haga una revisión mecánica y preventiva de sus llantas, frenos y amortiguadores
- Revise el funcionamiento del limpiaparabrisas, así como el desempaña vidrios con frecuencia
- Hágase visible a los otros conductores, encienda las luces de cruce o cortas
- Evite manejar por áreas inundadas y agua estancada. La acumulación de apenas 16 centímetros de alto de agua puede provocar que pierda el control de su vehículo.
- En caso de no poder evitar la vía anegada y el vehículo empiece a ser arrastrado por la corriente, se sugiere llamar a los servicios de emergencia, quitarse el cinturón de seguridad y abandonar el habitáculo del vehículo lo más pronto posible.
- Mantenga al día su documentación y kit de carreteras.



Recomendaciones para ciclistas y motociclistas:

- Use indumentaria y elementos reflectivos y luminosos, pues en época lluviosa se produce neblina o nubosidad que reduce la visibilidad.
- Seleccione circuitos urbanos con baja afluencia de vehículos y evite zonas montañosas porque los riesgos de un deslizamiento son mayores.
- Revise el estado de sus llantas y verifique que no están desgastadas, pues esto podría hacer que se deslice cuando frene sobre el pavimento mojado, debido a que hay menor adherencia.



Medidas de autoprotección ante peligros eléctricos

- Nunca toque un cable del tendido eléctrico caído. Llame a la empresa eléctrica para reportar los cables del tendido eléctrico caídos.
- Si los circuitos y los equipos eléctricos se mojaron o se cayeron dentro o cerca del agua, desconecte la corriente eléctrica desde el interruptor principal o el fusible del panel de servicio.
- Nunca encienda, utilice o apague una herramienta eléctrica o un electrodoméstico mientras esté parado en agua.
- No conecte los generadores a los circuitos eléctricos de su hogar si no cuenta con los dispositivos de interrupción automática aprobados.
- Para evitar incendios, electrocuciones o explosiones, desconecte la electricidad y el gas natural o los tanques de gas.
- Evite el contacto con los cables del tendido eléctrico aéreo durante las labores de limpieza u otras actividades.
- No maneje en agua estancada si en ella hay cables del tendido eléctrico caídos.
- Si cree que alguien se ha electrocutado, llame o pídale a alguien que llame al 9-1-1.



Limpeza de su vivienda de manera segura

- Limpie y seque su casa rápidamente después de la inundación; si es posible, dentro de las siguientes 24 a 48 horas.
- Ventile la casa abriendo puertas y ventanas. Use ventiladores para secar las áreas mojadas.
- Retire y deseche todo lo que no se pueda lavar o secar rápidamente (como colchones, alfombras, almohadillado de alfombras, tapetes, muebles tapizados, cosméticos, animales de peluche, juguetes de bebés, almohadas, artículos de gomaespuma, libros, revestimientos de muros y paredes y productos de papel).
- Retire y deseche los paneles de yeso y el material de aislamiento contaminados con aguas negras o de inundación.
- Limpie a fondo todos los objetos y superficies que estén mojados con agua caliente y detergente para lavar ropa o platos. Por ejemplo, todo tipo de pisos, concreto, molduras, muebles metálicos y de madera, mesones, aparatos eléctricos de cocina y otras instalaciones de plomería.
- Arregle las goteras en el techo, las filtraciones de agua en las paredes o tuberías tan pronto como pueda.
- Si existe presencia de moho, elimínelo con una mezcla de cloro y agua
- Nunca utilice cloro en espacios cerrados. Primero abra puertas y ventanas.
- Póngase guantes de goma.



- Para preparar el producto de limpieza, mezcle 1 taza de cloro de uso doméstico con 1 galón de agua.
- Limpie todo lo que tenga moho.

Antes de empezar a limpiar, asegúrese de estar preparado con el equipo correcto:

- Casco
- Gafas protectoras
- Mascarillas
- Guantes de trabajo
- Botas impermeables (caucho)

Recomendaciones para el cuidado de mascotas

- Tenga al día la vacunación del animal.
- Asegurar el collar de la mascota, cuya placa debe contener los datos de contacto del dueño: número de teléfono, dirección y correo, al igual que el nombre de la mascota.
- Prepare un kit de emergencia para su mascota
- Comida y agua por cada mascota para al menos dos semanas.
- Para los gatos: caja sanitaria y arena para la caja.
- Para los perros: bolsas plásticas para la caca.
- Medicamentos para al menos 2 semanas.
- Historia clínica, incluso los registros de vacunación contra la rabia y otras enfermedades, medicamentos recetados y antecedentes médicos.
- Correas o arneses de material resistente.
- Porta mascota o jaula.
- Información de contacto (teléfono celular, del trabajo, de casa) del dueño y de un pariente cercano o amigos.



Recomendaciones para el sector agro productivo

- Identificar las zonas con menor riesgo de inundación (terrenos planos, con buen drenaje natural o artificial; terrenos con pendientes no muy pronunciadas, alejados de ríos o quebradas).
- Mantener limpios los canales de riego, acequias, riberas y quebradas para permitir el curso normal del agua.
- Los sistemas de riego deben tener una adecuada operación y mantenimiento de la bocatoma, desarenador, canales de distribución y reservorios.
- En las cuencas altas se recomienda realizar actividades preventivas como reforestación, zanjas de infiltración, recuperación de pastos naturales y clausura de praderas, construcción de diques, entre otros, que ayudan a mitigar el impacto por lluvias.



- En el sector pecuario se recomienda: utilizar pallets para que los costales que contienen el alimento balanceado no estén en contacto directo con el piso, y que esté almacenado en un lugar ventilado para evitar la humedad.
- Aplicar las vacunas a los terneros para que no sean susceptibles a enfermedades.
- Utilizar un material para la cama de los terneros que permita absorber la humedad y mantenga la temperatura adecuada para los animales.
- Los ganaderos deben tener la suficiente reserva de forrajes, ya sea henolaje o ensilaje.
- Limpiar los drenajes y las acequias para evitar la acumulación de agua en potreros.
- Evitar el pastoreo de los animales en zonas de riesgo; mantener limpios y despejados los caminos y senderos por donde se movilizan las vacas para evitar fracturas y problemas en las pezuñas.
- En las zonas cálidas se debe utilizar antiparasitarios externos para el control de moscas y garrapatas.
- Para el proceso del ordeño se recomienda el uso de sellador para las ubres, a fin de evitar la incidencia de mastitis.
- Mantener mayor higiene en los equipos del ordeño, considerando que la carga bacteriana e infecciones se incrementan durante las lluvias.

Recomendaciones para el cuidado de animales de granja

- Asegúrese de que todos los animales tengan algún tipo de identificación.
- Desaloje a los animales cuanto antes, cuando sea posible.
- Planifique las rutas primarias y secundarias con anticipación.
- Tenga disponible los vehículos y remolques necesarios para el transporte y apoyo de cada tipo de animal.
- Asegúrese de que los destinos disponen de alimentos, agua, atención veterinaria y equipos de manejo



Recomendaciones en caso de tormentas eléctricas

- Si el pronóstico del tiempo anticipa una tormenta eléctrica, posponga su viaje o actividad.
- Busque un refugio cerrado y seguro, como las casas, las oficinas, los centros comerciales y los vehículos de techo duro.
- Si se encuentra fuera sin un refugio seguro cercano, evite áreas elevadas como colinas, crestas montañosas o picos.
- Nunca se refugie bajo un árbol aislado.
- Nunca use un precipicio ni un saliente rocoso como refugio.
- Aléjese de estanques, lagos u otros cuerpos de agua.
- Manténgase alejado de objetos que conduzcan electricidad, como cercas de alambre de púas, tendidos eléctricos o molinos de viento.



Descarga aquí el Plan Familiar de Emergencias:
<https://www.gestionderiesgos.gob.ec/plan-familiar-de-emergencias/>

Plan Familiar de Emergencias

FAMILIA

DIRECCIÓN

PROVINCIA: CANTÓN: BARRIO: RECINTO: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO CELULAR

TELÉFONO CONVENCIONAL

IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA VIVIENDA

DETALLE	ESPACIO FÍSICO						ACCIONES PARA REDUCIR VULNERABILIDAD
	a	b	c	d	e	f	
Construcción sin norma sismo resistentes							
Estructura de madera y otros materiales inflamables							
Estructura de madera y otros materiales inflamables							
Tejas, láminas de zinc o de eternit sueltas							
Muros agrietados							
Filtraciones de agua, humedad de muros							
Baldosas sueltas, piso resvalosos							
Canales y bajantes sin reforzar							
Tuberías y ductos rotos							
Tanque elevado sin asegurar							
Cables eléctricos expuestos							
Vidrios que pueden romperse							
Fuentes de calor cerca de cortinas							
Estanterías y muebles sin sujetar							
Objetos colgantes que puedan caerse							
Electrodomésticos defectuosos							
Combustibles líquidos							
Obstáculos en las vías de evacuación							

RECONOCIENDO LA AMENAZA

- INUNDACIÓN
- ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- SISMO
- AGUJAL Y VOLEAJE
- SEQUÍA
- INCENDIO FORESTAL
- HELADERO
- TORNADO
- OTROS

CROQUIS DE MI VIVIENDA Y ALREDEDORES

Identifico lugares peligrosos, seguros, vías de evacuación y punto de encuentro:

Punto de encuentro en caso de no estar juntos:

MI ALOJAMIENTO TEMPORAL

Familia de acogida

Nombre y contacto:

Dirección:

Albergue

Nombre:

Dirección:

MOCHILA DE EMERGENCIAS

Botiquín	Kit de Aseo	Varios
<input type="checkbox"/> Gomas de latex	<input type="checkbox"/> Jabón	<input type="checkbox"/> Linterna con pilas
<input type="checkbox"/> Gasas	<input type="checkbox"/> Pasta dental	<input type="checkbox"/> Radio a pilas
<input type="checkbox"/> Tijeras	<input type="checkbox"/> Papel higiénico	<input type="checkbox"/> Vales
<input type="checkbox"/> Espartrazo	<input type="checkbox"/> Gel antibacterial	<input type="checkbox"/> Filtros
<input type="checkbox"/> Ventosas	<input type="checkbox"/> Toallas sanitarias	<input type="checkbox"/> Cobija
<input type="checkbox"/> Mosquitos	<input type="checkbox"/> Preservativos	<input type="checkbox"/> Alimentos no perecibles
<input type="checkbox"/> Cintas	<input type="checkbox"/> Champú	<input type="checkbox"/> Agua
<input type="checkbox"/> Gafas	<input type="checkbox"/> Cepillo dental	<input type="checkbox"/> Una manta de ropa
<input type="checkbox"/> Jabón antiséptico (Povidine)		<input type="checkbox"/> Documentos personales
<input type="checkbox"/> Suero fisiológico		<input type="checkbox"/> Documentos de la vivienda
<input type="checkbox"/> Alcohol (limpiador/desinfectante)		<input type="checkbox"/> Impermeables
<input type="checkbox"/> Agua esterilizada		

MI MASCOTA

Nombre:

Raza:

Especie:

#Carnet de Vacunación:

Esterilizado: Sí No

Nombre:

Raza:

Especie:

#Carnet de Vacunación:

Esterilizado: Sí No

NÚMEROS DE EMERGENCIA

H HOSPITAL CERCAO

M MÉDICO DEL BARRIO

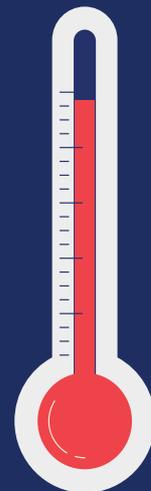
F FAMILIA

F FAMILIA

LÍNEA ÚNICA PARA EMERGENCIAS 9-1-1

N°	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO	TIPO Y PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	ACCIONES Y RESPONSABILIDADES A SEGUIR	MEDICAMENTOS PRESENTES POR EL MÉDICO	DO SIS
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

¿Qué puede pasar durante el Fenómeno “El Niño” en Ecuador?



El fenómeno “El Niño” es un evento climático mundial, en Ecuador podemos experimentar:



Aumento de lluvias



Cambios en la temperatura



Variación en el clima



Incremento de oleajes en la Costa

Ante su llegada actívatelo con tu comunidad, parroquia, municipio, Gobierno provincial y Nacional,

Infórmate sobre planes de emergencias, rutas de evacuación y zonas seguras.



Infórmate solo a través de canales oficiales:

- VICEPRESIDENCIA DEL ECUADOR
- SEGCOM
- SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
- INAMHI
- INOCAR



República del Ecuador

Secretaría de Gestión de Riesgos



MÁS PREPARADOS
MÁS SEGUROS
MÁS UNIDOS

<https://www.gestionderiesgos.gob.ec>



Riesgos Ecuador



@Riesgos_ec



@Riesgos_Ec

Secretaría de Gestión de Riesgos



República
del Ecuador



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.